

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.**

Rad. 2023-00009

La demanda fue subsanada dentro del término legal y como ésta y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales de los artículos 83, 84 y 406 del CGP, por consiguiente, el Despacho ordena:

1. Admitir la demanda de DIVISION MATERIAL del inmueble urbano ubicado en la Calle 4 No.5-89 K 6 No.3-70 del municipio de Murillo Tolima, instaurada mediante apoderado por HAROLD ARMANDO CASTAÑO CELIS contra GUSTAVO JIMENEZ MUÑOZ.

2. Inscribase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.364-23469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima, conforme al artículo 592 del CGP.

3. Agotado el trámite anterior, notifíquese este auto en forma personal al demandado Gustavo Jiménez Muñoz como lo dispone el artículo 409 del Estatuto Procesal Civil y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

4. El trámite que se dará a este asunto, es el consagrado en el Libro III, Sección Primera, Título III, Capítulo III del CGP, del Proceso Divisorio.

5. Se reconoce personería para actuar en este asunto al doctor Jaime Berján Rodríguez como apoderado del demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

